

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Universalización de la Salud"
"2020, Año del Bicentenario de la Independencia de Ica"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011 -2020-AMPI

Ica, 31 JUL 2020

VISTO:

El Oficio N°0236-2020-G/SAT-ICA, de fecha 30 de julio del 2020, el Informe N°007-2020-G/SAT-ICA, del Servicio de Administración Tributaria de Ica – SAT ICA, el Informe Legal N°065-2020-GAJ/MVST, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

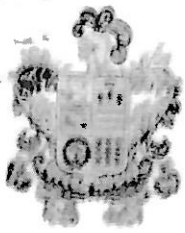
Que, asimismo el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 42°, señala que los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

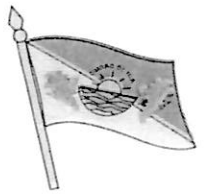
Que, en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, publicado el 11 de marzo del 2020; así como la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional a través del Decreto Supremo N°044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo del 2020, que dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; el Concejo de la Municipalidad Provincial de Ica emitió la Ordenanza Municipal N°003-2020-MPI, "Ordenanza Municipal que establece el beneficio no tributario soy formal y no tengo deudas, a causa de la declaratoria de emergencia (Covid-19)", la cual fue publicada el 15 de mayo del 2020, que estableció de manera excepcional el régimen de beneficios de regularización de deudas no tributarias, relacionadas a las multas administrativas, y papeletas de infracción al Reglamento de Tránsito, a efectos de brindar las facilidades a los administrados para que cumplan con regularizar el pago de sus obligaciones, disponiéndose en su Artículo Décimo Tercero, su entrada en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, hasta el último día hábil del mes de junio del 2020;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°009-2020-AMPI, de fecha 30 de junio del 2020, se dispuso la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N°003-2020-MPI, hasta el último día hábil del mes de julio del 2020;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, por intermedio del Oficio N° 236-2020-G/SAT-ICA, de fecha 30 de julio del 2020, el Gerente del Servicio de Administración Tributaria de Ica, remite el Informe N° 007-2020-G/SAT-ICA, que sustenta la prórroga de la Ordenanza Municipal N°003-2020-MPI, señalando que con el paso del tiempo la recuperación de las deudas se torna más difícil y onerosa; aunado a ello el sustento más importante y necesario, que es la economía actual que se viene afrontando debido a la crisis generada por el Covid-19, que ha desmedrado significativamente los ingresos y recursos de la población a nivel nacional y mundial, teniendo que por disposición del Gobierno mediante las normas mencionadas, se ha dado la medida de aislamiento social obligatorio que inició el 16 de marzo y ha venido siendo prorrogada, siendo que la última disposición tiene como fecha de término el 31 de julio de 2020, pero sin embargo se tiene que la Emergencia Sanitaria termina el 07 de setiembre de 2020, forzando a priorizar gastos en los recursos básicos de las familias, siendo por ello que se emitió en su oportunidad la referida Ordenanza Municipal, brindando beneficios a un promedio de 4.503 atenciones acumuladas hasta la fecha, en el pago de papeletas de infracción al tránsito y en el caso de multas administrativas se ha tenido un mínimo de atenciones desde su aplicación hasta la fecha, teniendo aún una cantidad considerable de transportistas y ciudadanos que no se han acogido a dichos beneficios no tributarios, siendo sumamente necesaria la prórroga de su vigencia;



Que, en el Artículo Décimo Quinto de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPI, se faculta a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias y reglamentarias para la adecuada aplicación de la citada Ordenanza, así como para prorrogar la fecha de los beneficios establecidos en la misma;

Que, mediante Informe Legal N°065-2020-GAJ-MPI/MVST, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente emitir el Decreto de Alcaldía que disponga la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N°003-2020-MPI, hasta el último día hábil del mes de agosto del 2020, conforme a lo señalado precedentemente, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 42 y el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y, de lo establecido en las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ordenanza Municipal N°002-2020-MPI; la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica;



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPI, hasta el último día hábil del mes de agosto del 2020, en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas competentes de esta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.

Sra. Emma Luísa Mejía Venegas
ALCALDESA